



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2180

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 3 de Junio de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MTRA. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 41, fracciones XXXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 2, 4, 15, fracciones XXIX y LXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y;

CONSIDERANDO

Que en observancia a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del día 19 de julio de 2017 y mediante acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2017, la Secretaría de la Contraloría, emitió el Código de Ética de los Servidores Públicos de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético; conforme a los cuales, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, contemplaban la emisión de un Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de la Contraloría, mismos que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de octubre de 2017.

Que con fecha 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que emitió el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que la publicación del citado ordenamiento trajo aparejado la necesidad de emitir un nuevo Código de Ética, que se ajustara a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, es por ello que mediante Acuerdo de data 10 de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero de 2019, se dio a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que en tal sentido se hizo necesario emitir con fecha 4 de septiembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, un Código de Conducta el cual debe considerar las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas.

Que con fecha 28 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, emitidos por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal.

Que la publicación y actualización de los citados Lineamientos hizo necesaria la emisión de un nuevo Código de Ética, así como de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Que en relación al párrafo que antecede, con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Que con fecha 8 de febrero de 2022 la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual deberá de ser rector para la elaboración del Código de Ética Estatal.

Esta Secretaría de la Contraloría emitió mediante acuerdo de fecha 4 de mayo de 2023, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, el cual, contempla la emisión de un Código de conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de esta misma Secretaría, cuya elaboración será a propuesta de su Comité de Ética.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA

A las personas Servidoras Públicas:

La Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche tiene el compromiso de crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada servidora y servidor público en el combate a la corrupción, con el objeto de conducir su actuar de manera digna, generando acciones en favor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género que respondan a las necesidades de la sociedad y que orienten su desempeño en beneficio de la población.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Para ello, es de vital importancia que las y los servidores públicos de esta Secretaría tengamos presente que nuestra conducta debe ser guiada por los principios, valores, compromisos y reglas de integridad; asumiendo nuestra responsabilidad con la prevención de conflictos de interés, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento sexual y acoso sexual, el acoso laboral, entre otras prácticas que pudieran fomentar la corrupción.

Les invito a que interioricen el contenido de este Código de Conducta, lo difundan entre las compañeras y compañeros y les exhorto a que trabajemos en estricto apego a la legalidad en cualquier empleo, cargo o comisión dentro de la Institución toda vez que es nuestra obligación comportarnos con el más alto nivel de integridad. Y que juntos, consolidemos una verdadera cultura de respeto, refrendando de esta manera, nuestro pacto en la construcción de esta nueva ética pública.

Agradezco el cumplimiento de este Código de Conducta y cuento con su decidida participación en beneficio de Campeche.

Maestra María Eugenia Enríquez Reyes
Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

OBJETIVO DEL CÓDIGO

Este Código de Conducta establece la forma en que todas las personas servidoras públicas deben apegarse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos, que rigen su actuar cotidiano. Se desarrolla como un instrumento de orientación en el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, ofreciendo pautas de conducta y ayudando a tener presente la visión que deben perseguir para lograr la misión de la Institución.

Refrenda el compromiso que se hace día con día con el servicio público y la ciudadanía, donde a través de los actos, se reconozca la trascendencia y

**GOBIERNO
DE TODOS****SECINT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

responsabilidad del quehacer gubernamental, para con ello, alcanzar el reconocimiento y la confianza de la sociedad campechana.

Es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función en el interior de esta Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Somos un equipo de servidores públicos comprometidos con la eficacia, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua, cuyo objetivo es fortalecer el control y vigilancia de los recursos públicos, con apego a las disposiciones legales aplicables para prevenir y combatir la corrupción mediante el correcto ejercicio de nuestras funciones.

VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Ser una institución pública reconocida por su enfoque preventivo, ético y profesional, en la salvaguarda del patrimonio público y combate a la corrupción, que fortalezca la confianza y credibilidad de la ciudadanía.

2.- GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, en los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Acoso laboral: A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: A la forma de violencia de carácter sexual y de connotación lasciva, en la que si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, la cual inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo; hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Esta clase de violencia puede tener lugar entre personas



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECINT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

servidoras públicas o entre éstas hacia particulares y es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales; como son las mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética.

Autoridad investigadora: A la unidad administrativa de la Secretaría, en el ámbito de su competencia conforme a su Reglamento Interior, así como el Órgano Interno de Control de esta Secretaría; que conocen e investigan las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Carta compromiso: Al documento donde cada servidor público adscrito a esta Secretaría hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Código de Conducta: Al Instrumento emitido por la Secretaría en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética; atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética: Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, que establece los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción; las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del mismo así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Comité: Al Comité de Ética, en su caso a los Subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan conforme a los Lineamientos Generales, como órganos democráticamente integrados, que tienen a su cargo el fomento de la Ética e Integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en esta Secretaría.

Corrupción: Al abuso del ejercicio de cualquier posición de poder público, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Denuncia: A la narrativa que formula cualquier persona servidora pública o particular ante el Comité de Ética sobre un hecho o conducta atribuida a una

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta.

Denunciante: Cualquier persona que haga del conocimiento al Comité presuntos incumplimientos al Código de Conducta.

Discriminación: A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona; cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética.

Entidades Paraestatales: A los organismos descentralizados, empresas estatales de participación mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de Entidad Paraestatal, en términos del Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Ética Pública: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico; en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: A la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Juicio Ético: Es el ejercicio individual de ponderación de principios o valores que lleva a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Liderazgo: A la capacidad de una persona de ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente ante quienes se encuentren a su cargo.

LGRA: A la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

OIC: Órgano Interno de Control.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Organismo centralizado: A las citadas en el artículo 3, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Persona asesora: A la persona designada en términos de los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética, que podrá participar en calidad de asesora, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona, que por su conocimiento pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité.

Persona consejera: A la persona designada en términos del numeral 16 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual de la administración pública del Estado de Campeche, que orientará y acompañará a la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual.

Persona Invitada: Cualquier persona servidora pública cuya participación en las sesiones del Comité de Ética resulte de interés.

Riesgo Ético: A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores, reglas de integridad y compromisos, que deberán ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen los organismos centralizados y entidades paraestatales.

Secretaría: La Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Subdirección: La Subdirección de Ética, Prevención a la Corrupción y Conflictos de Interés adscrita a la Dirección de Contraloría Social de esta Secretaría.

El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en la Secretaría; incluyendo a los órganos internos de control de los organismos centralizados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Secretaría que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta por parte de todas las personas servidoras públicas; podrá presentar denuncia ante el Comité.

4.- CARTA COMPROMISO

Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta Secretaría suscribirá y entregará de forma impresa al Comité, la Carta Compromiso, contenida en el Anexo Uno, donde se hace constar que conocen y comprenden el Código de Conducta; asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

En la Secretaría, todo el personal que labore o preste sus servicios observará los siguientes principios, valores, reglas de integridad y compromisos:

5.- PRINCIPIOS

- a) Respeto a los derechos humanos
- b) Legalidad
- c) Honradez
- d) Lealtad
- e) Imparcialidad
- f) Eficiencia
- g) Economía
- h) Disciplina
- i) Profesionalismo
- j) Objetividad
- k) Transparencia
- l) Rendición de cuentas
- m) Competencia por mérito
- n) Eficacia
- o) Integridad
- p) Equidad

6.- VALORES

- a) Respeto
- b) Liderazgo
- c) Cooperación



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- d) Cuidado del entorno cultural y ecológico

7.- REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) Actuación, desempeño y cooperación con la integridad
- b) Trámites y servicios
- c) Recursos humanos
- d) Información pública.
- e) Contrataciones públicas
- f) Programas Gubernamentales
- g) Licencias, permisos, autorización y concesiones
- h) Administración de bienes muebles e inmuebles
- i) Control interno
- j) Procesos de evaluación
- k) Procedimiento administrativo

8.- COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) Preservación de la imagen institucional
- b) Mantener en redes sociales un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona.
- c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales.
- d) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función, empleo, cargo o comisión que beneficien su persona o familiares.
- e) Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos
- f) Presentar conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, que les correspondan.
- g) Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- h) Actuar con perspectiva de género.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

9.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Bajo los anteriores preceptos, en la Secretaría todas las personas servidoras públicas y quienes presten servicios, deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con lo siguiente:

A. Compromisos con la sociedad

I. Atención y vocación de servicio

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, deben desempeñarse con una cultura de servicio orientada al logro de resultados, cumpliendo con la legalidad y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de sus funciones; a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Por ello se promueve la rendición de cuentas y acceso a la información a la ciudadanía, brindando atención imparcial, profesional, eficaz, oportuna, amable y sin ningún tipo de discriminación, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; a quienes requieren hacer uso de los servicios y los trámites que brinda la Secretaría, sin buscar ni aceptar compensaciones indebidas y procurando mejorar los servicios en pro del bienestar de la sociedad para corresponder a su confianza.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de Cuentas y Eficacia.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información Pública, Programas Gubernamentales, Trámites y servicios
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a), c), d), g) y h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo. 7 fracciones III y VIII de la LGRA.

II. Participación en el combate a la corrupción

Las personas servidoras públicas de la Secretaría deben ser ejemplo de integridad y prestar un servicio público honrado, eficiente, eficaz y transparente. Por ello, desde el ámbito de sus atribuciones, mantienen un firme compromiso con el combate a la corrupción y con la rendición de cuentas. No utilizan su puesto, cargo, función o comisión para un beneficio indebido, ventaja personal o para terceros; por lo que deben denunciar cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética del que tenga conocimiento.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo, Objetividad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas e Integridad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Información Pública, Programas Gubernamentales, Trámites y servicios.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a), d), f) y g) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción II, III, VIII de la LGRA.

B. Compromiso con las compañeras y compañeros

I. Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación

Las personas servidoras públicas de la Secretaría promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos y libertades fundamentales que emanan de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; ofreciendo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía; evitando actitudes y conductas ofensivas así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de daño a la integridad humana.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo, Colaboración.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos, Trámites y servicios y Control interno.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción IV, VII de la LGRA.

II. Fomento la igualdad de género y la no discriminación

Las personas servidoras públicas de la Secretaría brindan a sus compañeras y compañeros de trabajo y a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación alguna por el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos Humanos, Imparcialidad, Legalidad Honradez, Profesionalismo, Integridad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos.
- **Compromiso:** Capitulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo. 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

III. Cero tolerancia al acoso sexual y hostigamiento sexual

Las personas servidoras públicas de la Secretaría se comprometen y tienen como convicción velar por la integridad y dignidad de sus compañeros, compañeras y de todas las personas con quienes se tenga trato, por lo que no se fomenta ni se tolera el hostigamiento y/o el acoso sexual; así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los Derechos Humanos, Profesionalismo, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos Humanos.
- **Compromiso:** Capitulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VII de la LGRA.

IV. Clima y cultura organizacionales libres de hostigamiento sexual y acoso sexual

Las personas servidoras públicas de la Secretaría se comprometen en hacer efectivo el derecho a una vida libre de violencia, velan por la integridad y respetan la dignidad de todas las personas con quienes tienen trato por lo que no fomentan ni toleran conductas, expresiones o manifestaciones de hostigamiento sexual y acoso sexual, que tienen como base estereotipos de género o prejuicios culturales.

Asimismo, actúan con perspectiva de género, conocen y aplican las pautas contenidas en el Pronunciamiento de Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECINT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos c) y h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VII de la LGRA

V. Clima y cultura organizacionales libres de acoso laboral

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, a fin de preservar un clima laboral favorable para el buen desempeño, se conducen en todo momento con respeto, amabilidad y cordialidad con todas las personas con las que tienen trato sin importar el empleo, cargo, función o nivel jerárquico.

En caso de tener personal a cargo, promueven la cooperación, el trabajo en equipo, la comunicación oportuna y asertiva para alcanzar los resultados y metas; fomentando una sinergia positiva.

De la misma manera, considerando que la confianza en el servicio público para lograr un Estado democrático debe empezar por lograr la confianza interna, se abstienen de amenazar, gritar, insultar, humillar, intimidar, burlar, exhibir errores en público, actuar con prepotencia o ejercer un liderazgo autócrata; aislar o excluir a personas de nuestros equipos, descalificar, tener conductas dominantes; exigir tareas o trabajos agobiantes con el fin de agotar mental, emocional o físicamente al personal subordinado o tener cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas. Se promueve también la conciliación laboral, familiar y personal, sin menoscabo del servicio público.

Vinculada con:

- **Principios:** Respeto a los derechos humanos, Legalidad, Honradez y Lealtad.
- **Valores:** Respeto, Cooperación y Liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a), c) y h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I, IV, V y VII de la LGRA.

C. Compromisos con el trabajo

a. Generales

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I. Conoce sus atribuciones

Las personas servidoras públicas de la Secretaría conocen y entienden las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en el desempeño de sus funciones, atribuciones y facultades; en consecuencia, actúan conforme a las mismas siempre con actitud profesional y vocación de servicio e identifican las conductas que dan lugar a incumplimientos en la aplicación del Código de Ética, Código de Conducta y demás disposiciones jurídicas aplicables que rijan su desempeño; con base en ello evitan incurrir en faltas.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Eficacia.
- **Valores:** Interés Público.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas gubernamentales, Recursos humanos, Control interno y Procedimiento administrativo.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a) y g) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I y II de la LGRA.

II. Identificación y gestión de los conflictos de intereses

Las personas servidoras públicas de la Secretaría, en la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia; informan oportunamente a la persona superior jerárquica un impedimento legal o posible conflicto de interés personal, familiar o de negocios que pueda influir en el ejercicio responsable e imparcial de sus funciones y obligaciones a fin de evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso de tomar decisiones o ejercer el puesto, cargo, comisión o función, de manera ética y objetiva, para no incurrir en una actuación bajo conflicto de interés.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo y Objetividad.
- **Valores:** Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control Interno y Procedimiento Administrativo.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a) y g) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción I, II, IX y X de la LGRA.

III. Manejo apropiado de la información



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Las personas servidoras públicas de la Secretaría garantizan a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Secretaría, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, se protege la información confidencial o reservada que se detecta en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Valores:** Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a) b) y c) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

IV. Uso adecuado de los recursos informáticos

Las personas servidoras públicas de la Secretaría cumplen las indicaciones y las políticas de seguridad informática de esta Secretaría, utilizando las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darles un uso distinto al del ejercicio de estas; así como evitar instalar programas o aplicaciones ajenos.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia y Eficacia.
- **Valores:** Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Administración de bienes muebles e inmuebles y Control interno.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, incisos a) y b) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7, fracción VI de la LGRA.

V. Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

Se ejercen y administran con austeridad los recursos públicos bajo su responsabilidad, sujetándose en todo momento a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, se actúa con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Integridad y Eficacia.

**GOBIERNO
DE TODOS****SECONT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- **Valores:** Cooperación.
 - **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Contrataciones públicas, Programas Gubernamentales, Licencias, permisos, autorización y concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno y Procedimiento administrativo.
 - **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, inciso a) de este Código.
 - **Directriz:** Artículo 7, fracciones I, II y VI de la LGRA.
- b. Específicos
- I. En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías y fiscalización; conducirse conforme lo establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente; emitiendo los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.
 - II. En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, el actuar es imparcial y sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.
 - III. Proceder de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de los dictámenes u opiniones, con base en la normatividad que resulte aplicable.
 - IV. Emitir señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control que detecte en los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado.
 - V. Atender de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de su competencia absteniéndose de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite, debiendo investigar, sustanciar y resolver diligentemente conforme a derecho; actuando siempre de forma objetiva e independiente.
 - VI. Realizar interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.
 - VII. Promover de forma imparcial el seguimiento, atención, respuesta y remisión oportuna a todas las peticiones y denuncias presentadas, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones asignadas; conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VIII. Cumplir diligentemente y de forma imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos de contrataciones públicas, otorgamiento de licencias y prórrogas, permisos, autorizaciones y concesiones dentro de los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IX. Actuar con honradez y apego a las normas en las relaciones con proveedores y contratistas de la Secretaría.
- X. Actuar de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, con enfoque de rendición de cuentas y cuidando la debida protección de datos personales.
- XI. Buscar el desarrollo constante en la formación profesional participando en capacitaciones y actividades en materia de ética, integridad, prevención de conflicto de interés, prevención a la corrupción, derechos humanos y la no discriminación.

Las once conductas específicas de fomento a la integridad en la Secretaría, se encuentran vinculadas con los siguientes:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Disciplina, Objetividad, Rendición de cuentas, Transparencia, Integridad y Equidad.
- **Valores:** Respeto, Liderazgo y Cooperación.
- **Reglas de Integridad:** Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Información Pública, Control interno y Procesos de evaluación.
- **Compromiso:** Capítulo II, Numeral 8, inciso a), b) c), d), e), h) de este Código.
- **Directriz:** Artículo 7 fracción I y VIII de la LGRA.

CAPÍTULO IV

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

10.- JUICIOS ÉTICOS

Los servidores públicos de esta Secretaría, previo a la toma de decisiones o acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán realizarse las siguientes preguntas:

1. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
2. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, al Código de Conducta y la LGRA?
3. ¿Mi conducta está alineada con la misión y visión de la Secretaría?
4. ¿Comprendo todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, deberá acudir al Comité a fin de recibir la asesoría que corresponda.

11.- RIESGO ÉTICO

**GOBIERNO
DE TODOS****SECINT**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir del diagnóstico que realice la Secretaría por lo que la participación de todas las personas servidoras públicas se asegurará mediante el siguiente mecanismo:

Se realizarán dos encuestas anuales con la participación de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría, que incluyan incisos relativos a las conductas enunciadas en este Código, para que respondan cada una de las preguntas en sentido positivo o negativo. La encuesta deberá tener un documento accesorio anónimo para que, de manera libre y secreta, cada servidor público pueda enunciar acciones que considere contrarias a lo que establecen los principios, valores y reglas de integridad. Las encuestas, por su propia esencia, servirán también como un recordatorio periódico de las conductas señaladas en el Código.

CAPÍTULO V DE LAS DENUNCIAS

12.- DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier persona servidora pública podrá presentar al Comité una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta a efecto que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad que tengan como objetivo la mejora del clima organizacional y del servicio público.

El Comité en coordinación con la Subdirección de esta Secretaría, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código; sin embargo la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Secretaría recae en todas las personas servidoras públicas.

13.- DE LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN

En caso de que presenciar o identificar alguna conducta contraria a la integridad, debemos denunciar ante:

1. El Comité: cualquier persona servidora pública puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética y el Código de Conducta, a través de medios electrónicos o físicos, según su elección:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

a) Medios electrónicos:

Correo electrónico: La denuncia deberá ser presentada a través del siguiente correo electrónico: comiteetica.secont@campeche.gob.mx.

b) Medios físicos:

Directa: es la proporcionada de manera escrita y personal por el interesado al Comité de Ética, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en calle 63 número 13 entre 12 y 14, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

2. En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, podrá acudir ante la Persona Consejera, el Comité, Autoridad Investigadora y OIC.

La atención de primer contacto que se le da a la presunta víctima deberá ser brindada por la Persona Consejera quien orientará y asesorará sobre los derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

14.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El Comité de Ética deberá considerar como punto medular la confidencialidad de la información por lo que los integrantes del mismo deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad, respecto al manejo de la información que derive de las denuncias a las que tengan acceso o tengan conocimiento.

CAPÍTULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN

15.- INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Para los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta del Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Subdirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo abroga el ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE emitido mediante acuerdo



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de fecha 15 de diciembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2021.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; siendo el día 24 de mayo de 2024.

Maestra María Eugenia Enríquez Reyes. - Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO ÚNICO

**CARTA COMPROMISO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

_____, manifiesto que conozco y comprendo el contenido y alcance del Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de mayo de 2023 y los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Periódico Oficial el Estado el 13 de agosto del año 2021 y el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2022; por lo que reitero mi compromiso para alinear mi conducta en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en lo previsto en los citados instrumentos y los demás que correspondan, como persona servidora pública de la Secretaría de la Contraloría, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Consecuentemente, me comprometo a cumplir con las disposiciones que emanen del Comité de Ética de la Secretaría de la Contraloría orientadas a cursos de capacitación en materia de ética, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, hostigamiento y acoso sexual, participación en encuestas en materia de ética y las demás necesarias para la implementación eficaz de los principios, valores y reglas de integridad de la ética pública que se dicten en los acuerdos y demás normativa vinculada a la materia propia de mi encomienda.

En tal virtud, suscribo la presente a los ___ días del mes de _____ del año 202_, para los efectos que correspondan.

Atentamente

Nombre y cargo





